



## BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 216  
Anuncio 8257/2011  
lunes, 14 de noviembre de 2011

### ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

**Ayuntamiento de Alconchel**  
Alconchel (Badajoz)

**Anuncio 8257/2011**

« Aprobación definitiva de modificación de Ordenanza fiscal de cajeros automáticos »

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2011, acordó aprobar inicialmente la modificación Ordenanza fiscal de los cajeros automáticos.

Publicada dicha aprobación inicial en el B.O.P. de 16 de septiembre de 2011, y habiendo transcurrido el período de información pública y audiencia a los interesados, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones o sugerencias, el citado acuerdo se entiende definitivamente aprobado.

Para su entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede, en el anexo adjunto, a la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza.

Contra el citado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alconchel, a treinta y uno de octubre de dos mil once.- El Alcalde, Óscar Díaz Hernández.

---

#### ANEXO

El artículo 5 queda redactado como sigue:

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Por cada cajero automático: 250,00 euros.

Se añade además una disposición transitoria primera:

Se suspenderá la ordenanza de cobro de 1.000,00 euros por cajero, temporalmente desde el 1 de julio de 2011 hasta 31 de diciembre de 2012 para facilitar la prestación del servicio de cajeros automáticos a los vecinos. Ello conlleva que las entidades tendrán que pagar su cuota respecto al ejercicio 2013 en adelante.

Firma ilegible.

